

**ACTA TERCERA DE LA MESA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ACUERDO MARCO DEL SUMINISTRO DE MATERIALES HIDRÁULICOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS REDES GESTIONADAS POR GALASA. EXPTE. RDS231013**

**Fecha y hora de celebración**

6 de mayo de 2024 a las 10:00 horas

**Lugar de celebración**

Sala de Juntas de GALASA

**Asistentes**

PRESIDENTE: D. David Lozano Aguilera, Gerente de Galasa

SECRETARIO: Dña. María del Saliente Pardo Pardo, Secretaria del Área de Administración

VOCALES: Dña. María Medina Vazquez del Rey, Jefe de Administración de GALASA  
D. Claudio Muñoz Díaz, Técnico del Área de Redes de GALASA  
Dña. Matilde López Benítez, Jefe de Depuración

**Orden del día**

- 1.- Subsanación de documentación técnica y de la oferta económica.
- 2.- Evaluación de los criterios evaluables de forma objetiva

**Se Expone**

**1.- Subsanación de documentación técnica y oferta económica. -**

El día 8 de abril de 2024, se requirió a las cuatro mercantiles participantes en el presente proceso de licitación, para que aportase una serie de documentación a los efectos de subsanar sus ofertas. El plazo finalizó el día 12 de abril de 2024. El resultado ha sido el siguiente:

1.- COMERCIAL POL. SAN RAFAEL, S.L..

Se le requirió para que presentara el Anexo III del CCP reflejando el porcentaje indicado, así como en Anexo II del PPTP con el porcentaje de baja del 17,25% aplicado a cada uno de los precios unitarios allí reflejados. Todo ello, debidamente firmados.

En cuanto a la documentación técnica, también se le requirió para que aportase una serie de fichas técnicas no presentadas en su oferta.

Código Seguro De Verificación	yDonGf3dFj73FsSwOSzdIQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Lozano Aguilera - Gerente de Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a..	Firmado	06/05/2024 10:24:25	
	María del Saliente Magdalena Pardo Pardo - Secretaria de Gerencia Gestion de Aguas Levante Almeriense Galasa	Firmado	06/05/2024 10:23:46	
Observaciones		Página	1/4	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yDonGf3dFj73FsSwOSzdIQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yDonGf3dFj73FsSwOSzdIQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Transcurrido el plazo anterior, la mercantil no ha procedido a subsanar la documentación requerida por lo que procede su exclusión del procedimiento, por infracción de la cláusula 16 A1 del PCAP en relación con el Anexo III del CCP y Anexo II del PPTP por no haber subsanado su oferta económica; y el apartado L.2 del CCP al no haber incluido las fichas técnicas de los suministros ofertados y objeto de requerimiento.

## 2.- COMERCIAL VERA CERÁMICA Y BAÑOS

Se le requirió para que aportase una serie de fichas técnicas que acreditasen la calidad de los suministros ofertados, contestando dentro del plazo otorgado.

Se ha emitido Informe Técnico por el Técnico de Redes de GALASA de fecha 24 de abril de 2024, en la cual se ha estudiado y analizado la documentación técnica presentada, concluyendo que la aportada por la mercantil Comercial Vera Cerámica y Baños, cumple con las especificaciones del PPTP.

## 3.- COMERCIAL FONTARBOLEAS, S.L.U.

Se le requirió para que aportase una serie de fichas técnicas que acreditasen la calidad de los suministros ofertados, contestando dentro del plazo otorgado.

De acuerdo al Informe Técnico de 24 de abril de 2024, se concluye que la documentación aportada por la mercantil Comercial Fontarboleas, cumple con las especificaciones del PPTP.

## 4.- SANIPLAST SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL AGUA

Se le requirió para que aportase una serie de fichas técnicas que acreditasen la calidad de los suministros ofertados, contestando dentro del plazo otorgado.

De acuerdo al Informe Técnico de 24 de abril de 2024, se concluye que la documentación aportada por la mercantil Saniplast cumple con las especificaciones del PPTP.

## 2.- Valoración de los criterios evaluables económicamente

Excluida de la licitación la oferta presentada por Comercial Polígono de San Rafael, se ha emitido informe de valoración de las ofertas presentadas y su análisis, para determinar si existen ofertas con valores anormales o desproporcionados. De esta forma las ofertas presentadas son las siguientes:

LICITADORES	PORCENTAJE DE BAJA	OFERTA ECONÓMICA
SANIPLAST SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL AGUA, S.L.U.	12,00	298.333,08 €
COMERCIAL VERA CERÁMICA Y BAÑOS	23,88	258.049,46 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS, S.L.U.	6,00	318.673,97 €

La determinación de la desproporcionalidad de las ofertas presentadas, teniendo en consideración que el único criterio de adjudicación es el precio, se rige por la Cláusulas 19. OFERTAS DESPORPORCINADAS Y ACTUACIONES ANTES LAS MISMAS en su punto primero del Pliego de Cláusula Administrativas Particulares:

Código Seguro De Verificación	yDonGf3dFj73FsSwOSzdIQ==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	David Lozano Aguilera - Gerente de Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a..		Firmado	06/05/2024 10:24:25
	Maria del Saliente Magdalena Pardo Pardo - Secretaria de Gerencia Gestion de Aguas Levante Almeriense Galasa		Firmado	06/05/2024 10:23:46
Observaciones			Página	2/4
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yDonGf3dFj73FsSwOSzdIQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yDonGf3dFj73FsSwOSzdIQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Cuando el precio sea el único criterio de adjudicación, se considerarán desproporcionadas o anormalmente bajas, las proposiciones que ofrezcan un precio de adjudicación inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, excluyendo para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

Si sólo existiesen dos ofertas, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta; y si concurrese un único licitador, cuando su oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. Todo ello en los términos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

El Informe Técnico emitido con fecha 25 de abril de 2024 por el Técnico de Redes de GALASA señala lo siguiente:

**Se procede a analizar la posibilidad de que alguna de las tres ofertas admitidas, sea desproporcionada:**

- Se calcula la media aritmética de las 3 ofertas presentadas, y se analiza si se debe excluir en el cómputo de dicha media, alguna de las ofertas por ser su cuantía superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

<b>PRESUPUESTO BASE</b>	<b>339.014,87 €</b>
-------------------------	---------------------

EMPRESAS OFERTANTES	OFERTA	VALOR 10% SUPERIOR MEDIA	EXCEDE 10% SUPERIOR MEDIA
SANIPLAST SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL AGUA, S.L.U.	298.333,08 €	320.854,05 €	NO
COMERCIAL VERA CERAMICA Y BAÑO, S.L.	258.049,46 €	320.854,05 €	NO
COMERCIAL FONTARBOLEAS, S.L.U.	318.673,97 €	320.854,05 €	NO
<b>MEDIA</b>	<b>291.685,50 €</b>		

- Se verifica que no es necesario excluir ninguna de las ofertas en el cálculo de la media aritmética, por lo que se procede a analizar si alguna de las misma se considera desproporcionadas o anormalmente bajas, comprobando que el precio ofertado no es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética calculada.

<b>PRESUPUESTO BASE</b>	<b>339.014,87 €</b>
-------------------------	---------------------

EMPRESAS OFERTANTES	OFERTA	VALOR 10% INFERIOR MEDIA	BAJA TEMERARIA
SANIPLAST SOLUCIONES SOSTENIBLES DEL AGUA, S.L.U.	298.333,08 €	262.516,95 €	NO
COMERCIAL VERA CERAMICA Y BAÑO, S.L.	258.049,46 €	262.516,95 €	SI
COMERCIAL FONTARBOLEAS, S.L.U.	318.673,97 €	262.516,95 €	NO
<b>MEDIA</b>	<b>291.685,50 €</b>		

<b>Código Seguro De Verificación</b>	yDonGf3dFj73FsSwOSzdIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	David Lozano Aguilera - Gerente de Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a. Maria del Saliente Magdalena Pardo Pardo - Secretaria de Gerencia Gestion de Aguas Levante Almeriense Galasa	Firmado	06/05/2024 10:24:25 06/05/2024 10:23:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/4
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yDonGf3dFj73FsSwOSzdIQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yDonGf3dFj73FsSwOSzdIQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Se concluye, por tanto, que COMERCIAL VERA CERÁMICA Y BAÑO, S.L. ha presentado una oferta económica con valores desproporcionados.

La Clausula 19.4 del PCAP señala lo siguiente:

*4.- Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas desproporcionadas en función de la aplicación de los criterios señalados en los párrafos anteriores, la Mesa de contratación puntuará igualmente dicha oferta. Seguidamente el Secretario de la Mesa, por delegación del órgano de contratación, que se entiende concedida con la aprobación del expediente de contratación de que se trate, concederá al licitador afectado un plazo de CINCO DÍAS NATURALES, a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar los suministros en las condiciones ofertadas, especificado con claridad los aspectos de su oferta que deben justificar. Este plazo podrá elevarse hasta un máximo de DIEZ DÍAS a petición del licitador, si acredita la necesidad de dicho plazo para poder aportar algún tipo de documentación o justificación que por causas ajenas al mismo no le es posible obtener en cinco días. Este se reduce a TRES DÍAS en el caso de haberse utilizado el procedimiento abierto simplificado, pudiendo elevarse hasta un máximo de CINCO días en el mismo supuesto que se acaba de indicar para el resto de procedimientos. Cuando un empresario no justifique su oferta en el plazo concedido, se le considerará que la retira injustificadamente, con los efectos que se señalan en la cláusula 23.B.*

Por tanto, procede requerir a la mercantil señalada para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios ofertados.

Por tanto, la Mesa **ACUERDA**:

**Primero.-** Excluir del presente procedimiento de la mercantil COMERCIAL POLÍGONO SAN RAFAEL. S.A. por no haber dado cumplimiento al requerimiento de subsanación de su oferta, infringiendo la cláusula 16 A1 del PCAP en relación con el Anexo III del CCP y Anexo II del PPTP por no haber subsanado su oferta económica; y el apartado L.2 del CCP al no haber incluido la documentación técnica de los suministros ofertados y objeto de requerimiento.

**Segundo.-** Admitir la documentación técnica presentada por COMERCIAL VERA, SANIPLAST y COMERCIAL FONTARBOLEAS, considerando que cumple con las especificaciones mínimas del PPTP.

**Tercero.-** Declarar que la oferta económica presentada por COMERCIAL VERA CERÁMICA Y BAÑO, S.L. contiene valores desproporcionados, por lo que SE LE REQUIERE para que en un PLAZO DE CINCO DÍAS, presente una justificación desglosada, razonada y detallada que explique el bajo nivel de precios ofertados.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente:

Dña. María del Saliente Pardo Pardo  
SECRETARIA

D. David Lozano Aguilera  
PRESIDENTE

<b>Código Seguro De Verificación</b>	yDonGf3dFj73FsSwOSzdIQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	David Lozano Aguilera - Gerente de Gestion de Aguas del Levante Almeriense S.a.	Firmado	06/05/2024 10:24:25
	Maria del Saliente Magdalena Pardo Pardo - Secretaria de Gerencia Gestion de Aguas Levante Almeriense Galasa	Firmado	06/05/2024 10:23:46
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yDonGf3dFj73FsSwOSzdIQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yDonGf3dFj73FsSwOSzdIQ%3D%3D</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

